



**MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 040
(04 de Junio de 2015)**

"Por el cual se fija la escala de remuneración para los empleos públicos del sector central del Municipio de Sonsón Antioquia"

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 315 de la constitución Política, el numeral 6 del artículo 313 de la constitución Política, y en especial las facultades otorgadas por el Concejo Municipal de Sonsón Antioquia mediante Acuerdo Municipal Nro. 29 de 22 de Diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

El numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde a los Alcaldes, Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

El numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

El 22 de Diciembre de 2014 el Concejo Municipal de Sonsón Antioquia expidió el Acuerdo Municipal Nro. 29 de 2014, por medio del cual concedió facultades pro tempore al Alcalde Municipal, por un período de seis (6) meses, para determinar la nueva estructura de la Administración municipal.

Que el Municipio de Sonsón Antioquia, elaboró los estudios Técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 (Modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012), y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de determinar la nueva Estructura Administrativa y si es del caso modificar su planta de personal.

Que realizado el estudio Técnico se ve la necesidad de adoptar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos, con el fin de unificarlas y corregirlas, además de ser necesario ajustar los actuales grados salariales aplicados por la administración municipal de Sonsón Antioquia, para adelantar la gestión del talento humano dentro de los parámetros establecidos por la normatividad vigente, en especial al artículo 15 del Decreto 785 de 2005 y su reglamentación de acuerdo al Decreto 2484 de 2 de Diciembre de 2014.



ALCALDÍA DE SONSÓN

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44. Fax: 869 40 52. Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co

Handwritten signature and date: 11/3



MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

La escala de remuneración que se establece se sujetará para su aplicación a las disponibilidades presupuestales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, Alcalde Municipal de Sonsón Antioquia,

DECRETA:

Artículo Primero.- Campo de Aplicación. Este decreto fija las escalas de remuneración para los empleos públicos que conformen la administración del sector central del municipio de Sonsón (Antioquia).

Artículo Segundo.- Escala de Remuneración. La escala de remuneración salarial de los empleos públicos del sector central de la administración municipal de Sonsón Antioquia, serán las siguientes:

NIVEL DIRECTIVO

GRADO	SALARIO EN \$
03	\$ 2.629.780
02	\$ 2.428.165
01	\$ 2.037.989

NIVEL ASESOR

GRADO	SALARIO EN \$
03	\$ 2.629.780
02	\$ 2.428.165
01	\$ 2.037.989

NIVEL PROFESIONAL

GRADO	SALARIO EN \$
02	\$ 2.428.165
01	\$ 2.154.634

NIVEL TÉCNICO

GRADO	SALARIO EN \$
08	\$ 2.629.780



ALCALDÍA DE SONSÓN

213



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

07	\$ 2.037.989
06	\$ 1.600.000
05	\$ 1.260.000
04	\$ 1.093.632
03	\$ 977.592
02	\$ 948.483
01	\$ 677.487

NIVEL ASISTENCIAL

GRADO	SALARIO EN \$
07	\$ 1.482.173
06	\$ 1.100.378
05	\$ 1.086.111
04	\$ 977.819
03	\$ 768.281
02	\$ 698.440
01	\$ 677.487

Parágrafo. La primera columna fija los grados salariales correspondientes de acuerdo a los diferentes niveles jerárquicos y denominaciones de empleos y la segunda columna los valores asignados en cada celda corresponden a la asignación básica mensual en pesos colombianos.

Artículo Tercero. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del día Primero (01) del mes de Junio de 2015, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sonsón (Antioquia), a los Cuatro (4) días del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015).


DIOSELIO BEDOYA LOPEZ
Alcalde Municipal


Elaboró Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico



ALCALDÍA DE SONSON